COMPLEMENTO DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Proceso No. 4182.010.32.1.682-2026

INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en adelante la "ENTIDAD", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto será: Contratar la puesta en funcionamiento del alumbrado navideño, incluyendo el montaje, mantenimiento y desmontaje", en desarrollo del proyecto Implementación del Espectáculo Luminoso y Visual de Alumbrado Navideño en Santiago de Cali. BP-26005329

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. 4182.010.32.1.682-2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

Contratar la puesta en funcionamiento del alumbrado navideño, incluyendo el montaje, mantenimiento y desmontaje", en desarrollo del proyecto Implementación del Espectáculo Luminoso y Visual de Alumbrado Navideño en Santiago de Cali. BP-26005329.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Alquiler, fabricación, transporte, montaje, instalación, prueba, operación, mantenimiento continuo (24/7), desmontaje y restitución urbana del proyecto de iluminación decorativa Alumbrado Navideño Cali 2026.

1. El contratista garantizará la materialización técnica y la entrega en condición de alquiler operativo de la infraestructura lumínica en los sectores que la UAESP defina, tales como:

Zona Centro y Eje Principal del Río Cali:

- Bulevar del Río Cali
- Plaza Caycedo - Catedral Metropolitana San Pedro Apóstol
- Parque De Los Poetas
- Puente Peatonal Ortiz
- Puente España
- Puente Ortiz
- Puente Candado
- Puente de la Escopeta
- Boulevard de Oriente
- Parque Barrio Obrero
- Calle Barrio Obrero

2. Especificaciones Técnicas Generales del Bien en Alquiler

A. Estructuras y Cimentación Metalmecánica

- Marcos y bastidores: Fabricados en perfiles tubulares de acero estructural o aluminio con soldaduras continuas e inspeccionadas.
- Protección anticorrosiva: Imprimación epóxica e iluminación electrostática al horno resistente a la radiación UV e intemperie.
- Anclajes y contrapesos: Diseñados mediante cálculo estructural para soportar cargas de viento y empuje. Los elementos volumétricos de gran

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

formato deberán contar con sistemas de izaje con factor de seguridad mínimo 3:1.

B. Revestimientos y Acabados Decorativos

- Materiales: Guirnaldas tipo follaje, guirnalda metálica tipo discgarland, mallas metálicas, polímeros térmicos reflectivos, telas tensionadas con repelencia al agua, elementos rígidos en acrílico y panel de aluminio compuesto (ACM).
- Propiedades: Resistencia al calor, radiación UV y autoextinguibilidad en caso de exposición al fuego. Un porcentaje de la fabricación incorporará materiales reciclados bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

C. Sistema Lumínico, Eléctrico y de Control

- Mangueras e hilos LED: Con protección mínima IP65 para exteriores, alto rendimiento lumínico y abrazaderas termoestables para fijación.
- Píxeles y nodos inteligentes: Nodos LED programables con conectividad remota mediante protocolo DMX o controladores integrados.
- Luminarias y Bañadores: Reflectores tipo Wall Washer RGB de mínimo 50W.
- Protección Eléctrica: Cumplimiento estricto con RETIE y RETILAP. Conductores homologados para acometidas temporales, tableros de distribución con breakers de sobrecorriente, interruptores diferenciales y protecciones contra sobretensión.
- Puesta a Tierra: Instalación de varilla polo a tierra de cobre en todos los elementos volumétricos de gran formato y tableros principales.

3. Fichas Técnicas de las Estaciones Temáticas del Recorrido
Análisis Conceptual y Visual: Alumbrado Navideño Cali 2026

1. El Concepto Narrativo: "Una ofrenda de sabor y color": El eslogan oficial para este año, "La sucursal de la navidad: Una ofrenda de sabor y color", marca una evolución respecto a la narrativa de 2025 (que estaba fuertemente orientada a la biodiversidad pura y los caminos de luz).

- El "Sabor": Introduce formalmente la identidad cultural, musical (salsa, ritmo) y gastronómica de Santiago de Cali dentro del diseño del alumbrado.
- La "Ofrenda": Evoca un sentido de generosidad, encuentro comunitario y reconocimiento de las riquezas propias de la región para compartirlas con los visitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Identidad Cromática y Atmósfera: La paleta de colores de la presentación rompe con los esquemas tradicionales y fríos de la Navidad del norte del mundo, apostando por una identidad 100% tropical y cálida:

- Fondos Degradados (Naranja, Amarillo y Magenta): Evocan los emblemáticos atardeceres caleños ("los cielos de sucursal") y la energía festiva de la ciudad.
- Contrastes Vibrantes: El uso de verdes intensos, cafés y dorados genera una atmósfera alegre, festiva y cercana a la riqueza de la selva húmeda tropical y el pacífico colombiano.

3. Elementos Gráficos Clave y su Equivalencia Técnica para el Pliego: Cada uno de los elementos ilustrados en la portada sugiere los tipos de figuras y motivos que se deberán exigir en las especificaciones técnicas de diseño:

- La Música como Eje (Sabor): Las nubes celestes acompañadas de notas musicales y una clave de sol flotante indican que el componente sonoro, rítmico y de movimiento (como espectáculos de luz sincronizados con salsa o música tradicional) tendrá un rol protagónico.
- Fauna Local Estilizada: Se observan aves nativas (un ave roja que evoca al gallito de las rocas y un loro verde) junto a un mamífero terrestre (ardilla o guatín). Esto significa que se dará continuidad a la representación de la fauna de los Farallones de Cali y del pacífico, pero bajo un estilo gráfico más moderno, geométrico y plano (flat art).
- La "Ofrenda" Física: En la esquina inferior derecha se aprecian vasijas, vasijas de barro y cofres dorados estilizados. Esto abre la puerta a la inclusión de figuras volumétricas inspiradas en la alfarería precolombina (como la cultura Calima) o utensilios tradicionales de la gastronomía vallecaucana.
- Flora y Vegetación Tropical: Palmeras combinadas con hojas de pino tradicionales y flores geométricas naranjas con centros en cruz. Las figuras del alumbrado deberán fusionar la flora navideña clásica con la vegetación del trópico.

Se anexa presentación

Teniendo en cuenta la línea conceptual y visual las siguientes estaciones:

Estación 1: La Bienvenida de la Luz (Punto de Partida - Bulevar del Río)

- Concepto Temático: El umbral de ingreso a la fiesta caleña.
- Descripción Visual y Sensorial: Portales lumínicos de gran formato construidos con arcos LED que simulan siluetas de instrumentos musicales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y destellos festivos. Es el punto donde el visitante se sumerge en el concepto de "La Sucursal", recibiendo una atmósfera cálida de luces doradas y multicolores que representan la hospitalidad de la ciudad.

Estación 2: El Festival del Sabor (Zona Gastronómica y Plazoletas)

- Concepto Temático: "Una ofrenda de sabor" – Homenaje a la gastronomía tradicional del Valle.
- Descripción Visual y Sensorial: Figuras volumétricas luminosas que recrean los manjares y tradiciones culinarias de la región (el champús, las luladas, el manjar blanco, las marranitas y el aborrajado). Árboles vestidos con mallas de neón LED cálido que evocan la dulzura de la caña de azúcar y los frutos tropicales.

Estación 3: La Marea de Color y Ritmo (Corredor Central del Río)

- Concepto Temático: "Una ofrenda de color" – La expresión viva del folclor y la salsa.
- Descripción Visual y Sensorial: Techos luminosos suspendidos e instalaciones aéreas que cambian de color mediante secuencias DMX programables. Las figuras en el trayecto representan bailadores de salsa en movimiento, instrumentos de percusión y notas musicales resplandecientes, generando un túnel dinámico que invita a la caminata festiva.

Estación 4: La Biodiversidad en Navidad (Zonas Verdes y Parques)

- Concepto Temático: La riqueza natural de la región en época decembrina.
- Descripción Visual y Sensorial: Montajes sobre la vegetación respetuosos con los árboles naturales (usando cintas textiles y protecciones especiales). Cielos estrellados sobre la copa de las especies arbóreas, acompañados de apliques flotantes de aves representativas como la bichofué, colibríes y orquídeas luminosas.

Estación 5: El Árbol Monumental de los Deseos (Punto Central / CAM)

- Concepto Temático: El corazón del alumbrado y el punto de encuentro ciudadano.
- Descripción Visual y Sensorial: Una gran estructura cónica de gran altura dotada de nodos LED píxel direccionables. El árbol sirve como lienzo para proyectar animaciones de luces, estrellas gigantes y mensajes de unión para el 2026, convirtiéndose en el epicentro fotográfico del recorrido.

Estación 6: La Lucerna del Pacífico (Paseo Bolívar / Retreta)

- Concepto Temático: El abrazo cultural de la región Pacífico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Descripción Visual y Sensorial: Estructuras que evocan la artesanía tradicional, faroles de gran escala e iluminación cálida con efectos de agua sobre el cauce del río, cerrando la experiencia con un mensaje de reconciliación, diversidad e identidad multicultural.

Toda la ejecución deberá ceñirse estrictamente a los diseños gráficos, planimetrías urbanas y constructivas, cálculos estructurales y diagramas eléctricos aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

Se anexan fichas técnicas

NOTA: Los nombres, denominaciones y referencias asignados al alumbrado navideño dentro de los diseños y demás documentos del proceso tienen carácter referencial, por lo que podrán ser modificados por la Entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos que se definan, sin que dicha modificación implique una alteración del objeto, alcance o especificaciones técnicas del contrato.

4. Fases Obligatorias de Ejecución

El ciclo de vida operativo del Alumbrado Navideño se divide en fases secuenciales de estricto cumplimiento y verificación por parte de la UAESP y la Interventoría. A continuación, se presenta un desglose exhaustivo de cada etapa.

A. Fase Preparatoria (Planificación y Aprovisionamiento)

Esta etapa representa el núcleo logístico inicial. El contratista adjudicado está obligado a realizar de manera inmediata y rigurosa todo el proceso logístico de aprovisionamiento de materiales, la verificación física en territorio de las zonas a intervenir, el alistamiento en talleres y bodegas de construcción, y la radicación oportuna de permisos eléctricos ante el operador de red.

- Logística, Compra y Aprovisionamiento de Materiales Especializados

El contratista deberá efectuar la compra y suministro del 100% de los insumos exigidos por el diseño conceptual del proyecto. Todos los materiales de iluminación y componentes eléctricos deberán apegarse a las normas RETIE y RETILAP detalladas en el Marco Regulatorio. Los materiales base obligatorios que deben estar completamente aprovisionados durante esta fase preparatoria son:

✔ Insumos metalmecánicos: Estructuras de soporte, perfiles, herrajes y soldaduras con tratamientos anticorrosivos y pintura al horno apta para intemperie.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✔ Materiales de revestimiento y textiles: Vinilos textiles, fibras naturales y sintéticas, fique, poliestireno de colores, termoformados y telas con texturas tornasol con resistencia UV y repelencia al agua.
✔ Luminarias especializadas: Bañadores RGB, reflectores LED (mínimo 50W, color verde u otros según diseño), luces strobers, mangueras LED y de neón, e hilos miniled de alta resistencia al agua y viento.
✔ Conductores y canalizaciones eléctricas: Cables y conductores eléctricos homologados RETIE para acometidas temporales, circuitos alimentadores y circuitos ramales de baja pérdida; tuberías, cajas de paso y canalizaciones herméticas con protección intemperie.
✔ Elementos de protección, distribución y control: Tableros eléctricos de distribución y control certificados, breakers de sobrecorriente, interruptores diferenciales y protecciones contra sobretensión en conformidad técnica con el diseño eléctrico.

- Protocolos Obligatorios de Verificación en Sitio y en Bodega

Para dar inicio a las actividades constructivas y de montaje, se establecen dos (2) hitos técnicos obligatorios de control administrativo y físico durante la Fase Preparatoria:
1. Visita de Reconocimiento de Zonas y Acta de Entrega Física:
Se programará una visita obligatoria a todas y cada una de las zonas urbanas que serán intervenidas en Cali. Esta visita debe realizarse de manera conjunta entre el personal técnico delegado de la UAESP, el contratista constructor y la Interventoría del contrato. El propósito es inspeccionar el estado actual de la infraestructura pública y zonas verdes. Como soporte administrativo obligatorio, se levantará un Acta de Entrega Física acompañada de un registro fotográfico exhaustivo. Esta acta oficializará el estado inicial en que se reciben las zonas y servirá de línea base jurídica para la posterior fase pos-contractual (desmontaje), garantizando que las zonas sean devueltas en condiciones iguales o mejores, y resolviendo cualquier novedad técnica para la liquidación contractual.

2. Visita Técnica de Inspección a las Bodegas del operador:
Antes del despacho y transporte de las figuras a los sitios de instalación, la UAESP y la Interventoría realizarán visitas de control directamente en las bodegas y talleres del fabricante. El objetivo es verificar físicamente que el aprovisionamiento de materiales metalmecánicos, textiles, lumínicos y eléctricos cumpla al 100% con los estándares exigidos en el diseño. De esta visita se levantará un Acta de Verificación y Aprobación de Bodegas, debidamente soportada con fotografías y soportes documentales de las compras e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

importaciones, otorgando el visto bueno formal para iniciar la Fase de Construcción.

Trámite y Radicación de Permisos ante Operadores de Red (EMCALI): El contratista deberá brindar acompañamiento permanente a la UAESP en la gestión técnica y administrativa para la obtención de los permisos de conexión de acometidas eléctricas temporales ante las Empresas Municipales de Cali (EMCALI E.I.C.E.). El hito que constata el cumplimiento de esta obligación en la Fase Preparatoria es la radicación del documento técnico formal ante EMCALI para el inicio del trámite. Una vez obtenidos los permisos correspondientes de viabilidad energética, estos deberán publicarse de manera obligatoria e inmediata en el expediente del contrato en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia pública del proceso.

B. Componente de Alquiler de las figuras y elementos luminosos fabricados de acuerdo con el diseño aprobado:

- Alquiler de la construcción metalmecánica y estructuras: Marcos, bastidores, volúmenes tridimensionales, elementos en dos dimensiones, fabricados con perfiles de acero, aluminio o materiales compuestos de alta resistencia que garanticen soldaduras continuas y tratamientos anticorrosivos (anticorrosivo epóxico y esmalte sintético, pintura electrostática para intemperie).
- Revestimientos y Tapizado de Figuras: Aplicación de materiales de revestimiento decorativo (guirnalda tipo follaje para árboles, guirnalda decorativa para figuras, guirnaldas metalizadas tipo discgarland, mallas metálicas, telas tensionadas, polímeros térmicos reflectivos, apliques en elementos rígidos decorativos como acrílicos, Aluminio compuesto) resistentes a la radiación UV, lluvias y cambios térmicos.
- Integración Lumínica y Cableado Interno: Instalación de mangueras luminosas LED, reflectores y/o proyectores, tiras pixel y nodos inteligentes que cuenten con conectividad de manera remota fijados mecánicamente a las estructuras con abrazaderas termoestables para evitar desprendimientos.
- Pruebas de Taller y Control de Calidad: Realizar pruebas de continuidad eléctrica, aislamiento de humedad e inspección de soldaduras en taller previa aprobación de despacho a sitio
- Sostenibilidad de Materiales: En la fabricación de las figuras a alquilar se deben utilizar materiales reciclables con los cuales generar innovación, piezas únicas y a la vez el cuidado del medio ambiente, elementos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reutilizables y de bajo consumo energético alineados con los criterios ambientales definidos para el proyecto.

- Certificación de Calidad: Garantizar que la estructura física, acabados y soldaduras cumplan con los requerimientos de estabilidad y seguridad definidos en los cálculos estructurales.

C. Componente de Montaje e Instalación: Abarca las actividades de campo necesarias para fijar y energizar de manera segura cada uno de los elementos alquilados:

- Acometidas y Redes Eléctricas Temporales: Instalación de líneas de distribución eléctrica en baja tensión, tableros temporales de distribución, de conformidad con el RETIE. Configuración de balanceo de fases y sistemas de puesta a tierra.
- Montaje Estructural y Anclajes: Maniobras de izaje mediante grúas, telescopio o brazos hidráulicos para figuras suspendidas o autoportantes. Instalación de contrapesos, anclajes dinámicos y tensores de acero calculados para soportar empujes y vientos de alta velocidad.
- Automatización y Control: Instalación de controladores programables, temporizadores electrónicos y consolas DMX/Pixel para la sincronización de secuencias, regulación de brillo y efectos de luz.
- Pruebas de Campo e Inspección Operativa: Ensayos de aislamiento, verificación de caídas de tensión en puntos lejanos y pruebas de encendido continuo durante 48 horas previas al acto inaugural.
- Los elementos volumétricos de gran formato (árboles de navidad), deben ser aterrizados con varilla polo a tierra en cobre.

D. Componente de Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Abarca la conservación operativa de la totalidad de las instalaciones durante el periodo de exhibición:

- Cuadrillas Técnicas Permanentes (Turnos 24/7): Disponibilidad de personal técnico (electricistas matriculados y operarios de alturas) distribuidos por circuitos urbanos para atención inmediata de fallas.
- Mantenimiento Preventivo Diario: Inspecciones diurnas para la revisión de anclajes, ajustes de tirantes, detección de elementos sueltos, limpieza de luminarias y medición de parámetros eléctricos en tableros.
- Mantenimiento Correctivo Inmediato: Sustitución de tramos de manguera LED, reparación de fuentes de alimentación, reemplazo de módulos dañados por actos vandálicos o factores climáticos en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas desde el reporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Plan de contingencias: Disposición en sitio de equipos de repuesto (drivers, módulos LED, cableado y protecciones) equivalentes al 10% del inventario instalado.

E. Componente de Desmontaje y Reintegración: Abarca la restitución segura de las zonas intervenidas y la adecuada gestión de activos del Distrito:
● Desinstalación y Retiro Seguro: Desenergización de circuitos, desmonte de acometidas temporales, retiro de estructuras, anclajes y sistemas de elevación, utilizando procedimientos de trabajo seguro en alturas y maniobras de carga.
●Restitución Urbana: Limpieza y reparación de pisos, áreas verdes o mobiliario urbano afectado durante las etapas de montaje y desmontaje, dejando las zonas en iguales o mejores condiciones a las encontradas.
●Gestión Ambiental y Residuos: Separación en la fuente de chatarra, conductores de cobre, componentes electrónicos (RAEE) y polímeros, entregando evidencia de disposición final con gestores ambientales autorizados.

7.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($19.727.798.919), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución integral del contrato.

1.3.1. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Entidad al contratista de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, una vez se encuentren culminadas y aprobadas las actividades correspondientes a la fase preparatoria, y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y documentales establecidos para esta etapa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, una vez se encuentren ejecutadas y recibidas a satisfacción las actividades de fabricación, montaje e instalación del alumbrado navideño, previa verificación por parte de la interventoría del correcto funcionamiento y adecuada ejecución de las figuras, estructuras, sistemas eléctricos, iluminación y demás elementos y componentes contemplados en las especificaciones técnicas.

Un último pago equivalente al diez por ciento (10 %) restante del valor total del contrato, una vez finalizadas las actividades de operación y mantenimiento, realizado el desmontaje y retiro de los elementos que determine la Entidad, entregados y aprobados los informes y demás documentos finales exigidos, y suscrita la correspondiente acta de recibo final a satisfacción por parte de la interventoría.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES	**PORCENTAJE**
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Mayor-EA -	2.0
Pro-Justicia Familiar- EJ - en contratos por cualquier cuantía	2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)	2.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Pro-Universidad del Valle – EV - en contratos por cualquier cuantía	2.0
Pro-Hospital – EH - en contratos por cualquier cuantía	1.0
Pro-Unipacifico para todo tipo de contrato	0.5

Los valores expresados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, (4% o Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista), Reteica (Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista) y Reteiva (15% del valor del IVA), según sea el caso.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS:

Para efectos de los pagos según la forma establecida, estos se realizarán previa entrega de los informes y entregables, previstos, recibidos a satisfacción por parte del Interventor, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de los aportes correspondientes a la seguridad social los cuales deberán cumplir con los siguientes documentos:

1. Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Acta de recibo parcial y/o final según corresponda firmada por el interventor y recibida a satisfacción por la entidad.
3. Informe con la viabilidad del pago por parte del Interventor del contrato.
4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. de todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en los sitios establecidos por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, de conformidad con el diseño aprobado y las condiciones técnicas definidas para la implementación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alumbrado Navideño 2026.

1.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:

1. Construir, ensamblar y verificar la totalidad de las aplicaciones lumínicas que se pondrán en alquiler al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, utilizando tecnología LED de bajo consumo energético en mínimo un 95% del total de puntos de luz. Si se requiere uso marginal de luz incandescente, sus costos no podrán superar el 5% respecto al valor total del componente LED. El concepto de las estructuras navideñas, principalmente las volumétricas de gran tamaño, propuestas en el diseño, deberán garantizar un impacto visual tanto en el día como en la noche.

2. Garantizar la estabilidad y seguridad estructural de todas las figuras volumétricas y de gran formato mediante sistemas de anclaje, tensores y contrapesos validados según memorias de cálculo de ingeniería, expidiendo la respectiva certificación de montaje antes del encendido.

3. Disponer de personal técnico calificado y matriculado (Ingenieros Electricistas, Técnicos Electricistas CONALTEL/CONTE y Coordinadores de Trabajo en Alturas) para la dirección y supervisión de las labores de montaje, cableado y mantenimiento.

4. Suministrar e instalar todos los componentes eléctricos temporales (acometidas, tableros de distribución, breakers, protecciones diferenciales y sistemas de puesta a tierra) bajo el estricto cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

5. Implementar una logística de mantenimiento correctivo y preventivo con cobertura de 24 horas, los 7 días de la semana, disponiendo de cuadrillas de turno y vehículos canasta para resolver fallas en un plazo máximo de dos (2) horas contadas desde el reporte.

6. Acreditar la estructura financiera del contrato mediante el desglose de Análisis de Precios Unitarios (APU) soportados formalmente con al menos tres (3) cotizaciones de mercado para cada ítem de: a) Alquiler b)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Montaje/Anclaje. c) Mantenimiento Operativo y, d) Desmontaje/Bodegaje.

7. Realizar el desmontaje total de la infraestructura en los plazos fijados, restituyendo los espacios públicos a su estado inicial.

8. Presentar planes de gestión ambiental de residuos (RAEE, chatarras, polímeros) indicando las empresas gestoras con licencia ambiental encargadas de su disposición o reciclaje.

9. Entregar a la UAESP un informe técnico semanal con registros fotográficos, planillas de mantenimiento diurno/nocturno, inventarios de repuestos e indicadores de disponibilidad del servicio durante el periodo festivo.

10. Elaborar y presentar, dentro del término que establezca la UAESP, un Plan de Trabajo y Cronograma Detallado de Ejecución, en el cual se identifiquen los diferentes frentes de trabajo, sitios de intervención, actividades de alistamiento, transporte, montaje, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmontaje, así como el personal, maquinaria y equipos requeridos para cada etapa.

11. Realizar por su cuenta y riesgo el embalaje de las figuras, estructuras, luminarias, equipos, herramientas y demás elementos requeridos hasta cada uno de los sitios de intervención definidos por la UAESP, así como su posterior retiro una vez finalizado el periodo de exhibición.

12. Ejecutar las actividades de armado, ensamble, izaje, fijación, anclaje, instalación y conexión de las figuras, estructuras y demás aplicaciones que conforman el Alumbrado Navideño 2026, empleando los procedimientos técnicos, maquinaria, equipos y herramientas adecuados para cada tipo de elemento y sitio de intervención, garantizando en todo momento su estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento.

13. Realizar, previo a la puesta en funcionamiento y encendido del Alumbrado Navideño 2026, todas las pruebas, inspecciones y verificaciones técnicas y eléctricas que resulten aplicables, incluyendo, entre otras, continuidad eléctrica, funcionamiento de protecciones, sistemas de puesta a tierra, alimentación eléctrica, sistemas de control, encendido y funcionamiento general de las aplicaciones lumínicas, dejando los respectivos registros y soportes para revisión de la interventoría.

14. Abstenerse de realizar modificaciones en los diseños, dimensiones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materiales, colores, sistemas de iluminación, características técnicas, ubicación o configuración de las figuras, estructuras y demás elementos previamente aprobados por la Entidad, salvo que cuente con autorización previa y escrita de la UAESP, a través de la interventoría del contrato.

15. Llevar y mantener actualizado durante toda la ejecución contractual un inventario detallado por cada sitio de intervención, identificando como mínimo las figuras, estructuras, aplicaciones lumínicas, componentes eléctricos y demás elementos instalados, indicando su cantidad, ubicación, estado y las novedades que se presenten durante las etapas de montaje, funcionamiento, mantenimiento y desmontaje.

16. Disponer durante el período de funcionamiento del Alumbrado Navideño 2026 de un existencias suficientes, tales como luminarias, fuentes de alimentación, controladores, cableado, conectores, protecciones y demás elementos necesarios para efectuar oportunamente las reparaciones o sustituciones requeridas y garantizar la continuidad del funcionamiento del espectáculo.

17. Reparar, sustituir o reponer, sin costo adicional para la Entidad, los elementos, equipos, componentes o aplicaciones objeto de alquiler que presenten fallas, deterioros o pérdida de funcionalidad durante la ejecución contractual, cuando dichas situaciones se encuentren dentro del ámbito de responsabilidad del contratista.

18. Garantizar la vigilancia, custodia y protección de los elementos instalados durante el período que determine la Entidad, adoptando las medidas necesarias para prevenir hurtos, vandalismo, deterioros, daños, manipulación no autorizada o cualquier situación que pueda comprometer las figuras, estructuras, instalaciones eléctricas o su adecuado funcionamiento.

19. Implementar durante la ejecución de las actividades de montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje las medidas necesarias de señalización, delimitación, cerramiento, aislamiento y prevención, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los trabajadores, peatones, vehículos y demás usuarios de los espacios públicos intervenidos, adoptando las medidas de control requeridas de acuerdo con las características de cada frente de trabajo.

20. Gestionar, cuando de acuerdo con la distribución de responsabilidades contractuales corresponda al contratista, los permisos, autorizaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conceptos y demás trámites requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato, y suministrar oportunamente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP la información y documentación técnica necesaria para los trámites que se encuentren a cargo de la Entidad, particularmente aquellos relacionados con la ocupación o intervención temporal del espacio público, movilidad, instalaciones eléctricas y demás componentes que resulten aplicables.

21. Ejecutar, una vez finalizado el período de exhibición, la desenergización, desconexión, desinstalación, desarme, embalaje, cargue, retiro y transporte de la totalidad de las figuras, estructuras, aplicaciones lumínicas, instalaciones eléctricas temporales y demás elementos objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos por la Entidad y de conformidad con el cronograma aprobado.

7.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Pliego de Condiciones.
2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones y anexos.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
7. Colaborar con El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en cualquier requerimiento que ella haga.
8. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las directrices y lineamientos que El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, defina y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Elaborar, implementar y mantener actualizado un Plan de Contingencias y Atención de Emergencias, que contemple los procedimientos, responsables, recursos humanos, equipos, maquinaria y mecanismos de atención frente a fallas eléctricas, afectaciones estructurales, daños, accidentes, vandalismo, condiciones climáticas adversas, interrupciones del servicio y demás eventos que puedan comprometer la seguridad, estabilidad o continuidad del Alumbrado Navideño 2026.
13. Dar cumplimiento durante las actividades de montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje a todas las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, trabajo en alturas, riesgo eléctrico, operación de maquinaria y equipos, así como garantizar que todo el personal cuente con los elementos de protección personal, capacitaciones, certificaciones y demás requisitos exigibles para el desarrollo seguro de las actividades asignadas.
14. Cumplir durante toda la ejecución del contrato el compromiso anticorrupción suscrito con la oferta. Para ello, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, directa o indirectamente, pagos, dádivas o ventajas indebidas a servidores públicos o terceros.
- No incurrir en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, colusorias u obstructivas.
- Acatar las políticas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude, así como el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Entidad.
- Exigir el cumplimiento de estas condiciones a sus subcontratistas y proveedores.
- Informar de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes cualquier hecho de corrupción del que tenga conocimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El Alumbrado Navideño del Distrito Especial de Santiago de Cali constituye una intervención temporal de carácter ornamental, lumínico y cultural, cuya implementación requiere la articulación de elementos decorativos, estructuras de soporte, sistemas eléctricos, tecnologías de iluminación y control, recursos humanos especializados, maquinaria, equipos y actividades logísticas necesarias para su instalación, funcionamiento, mantenimiento y posterior retiro.

Para la vigencia 2026, la necesidad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP se orienta a disponer temporalmente de los elementos requeridos para materializar el concepto artístico y técnico denominado “Alumbrado Navideño Cali 2026: La sucursal de la navidad – Una ofrenda de sabor y color”, mediante un esquema integral de alquiler que comprende las actividades necesarias para su alistamiento, adecuación, transporte, montaje, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento, mantenimiento, desmontaje y retiro.

En consecuencia, el alcance técnico del proceso no corresponde al alquiler aislado de figuras o elementos luminosos, sino a una solución integral de carácter temporal, en la cual el contratista deberá garantizar la disponibilidad, funcionalidad, seguridad y adecuado estado de los elementos durante el período establecido por la Entidad, así como disponer de la capacidad técnica, operativa, logística y humana requerida para ejecutar las diferentes etapas del proyecto.

Por tratarse de un esquema de alquiler, los elementos permanecerán bajo propiedad del contratista y serán puestos temporalmente a disposición de la Entidad, sin que se produzca transferencia de dominio a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. En consecuencia, corresponderá al contratista garantizar su adecuado estado, funcionamiento, mantenimiento y, cuando resulte necesario, reparación o sustitución durante la ejecución contractual.

VISITA A SITIO: La Entidad realizará una visita a los sitios donde se instalará el Alumbrado Navideño 2026, con el fin de que los interesados conozcan directamente las condiciones de las zonas a intervenir. Entre esas condiciones se encuentran las características del espacio público, las zonas verdes, la infraestructura existente, los accesos, los puntos de conexión eléctrica disponibles y las condiciones de movilidad y seguridad del entorno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La visita se realizará en la fecha, hora y punto de encuentro señalados en el cronograma del proceso. Será guiada por el personal técnico designado por la UAESP y recorrerá las zonas que la Entidad determine como representativas de las estaciones temáticas del recorrido.

La asistencia a la visita **no es obligatoria** y no constituye requisito habilitante ni otorga puntaje. En consecuencia, la no asistencia no será causal de rechazo de la oferta.

Con la sola presentación de la oferta, se entenderá que el proponente conoce las condiciones de los sitios de ejecución, las ha tenido en cuenta en la estructuración de su propuesta técnica y económica y asume los riesgos derivados de ellas. Esto aplica haya asistido o no a la visita. No se aceptarán reclamaciones posteriores fundadas en el desconocimiento de dichas condiciones.

Podrán asistir los representantes legales de los interesados o las personas que estos designen, quienes deberán portar su documento de identificación y los elementos de protección personal mínimos para el recorrido en espacio público. La Entidad levantará un registro de asistencia, que tendrá fines exclusivamente informativos.

Las preguntas formuladas durante la visita no tendrán carácter oficial. Los interesados que requieran aclaraciones deberán presentarlas por escrito a través del SECOP II, dentro de los plazos previstos en el cronograma. Solo las respuestas publicadas por la Entidad en la plataforma tendrán efectos para el proceso.

Los costos y gastos de desplazamiento en que incurran los interesados para asistir a la visita correrán por su cuenta.

La ejecución del objeto contractual comprende de manera articulada los siguientes componentes técnicos:

<u>Alquiler y disponibilidad de los elementos</u>**.**

Comprende la puesta a disposición temporal de las figuras, estructuras, elementos ornamentales, volumétricos, arquitectónicos, lumínicos, eléctricos y tecnológicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requeridos para materializar el diseño aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Alistamiento, acondicionamiento y adaptación**.**

Comprende la revisión, inspección, limpieza, reparación, acondicionamiento, ensamble, integración y adaptación de los elementos, así como las pruebas previas necesarias para garantizar que se encuentren en condiciones técnicas, estructurales, eléctricas, estéticas y funcionales adecuadas antes de su instalación. Cuando las características particulares del diseño requieran adecuaciones o componentes complementarios específicos, estos deberán ser desarrollados o adaptados por el contratista sin modificar la naturaleza principal del esquema contractual de alquiler.

Transporte y logística.

Comprende el embalaje, cargue, movilización, distribución, descargue y manejo de los elementos, maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos necesarios desde los sitios de almacenamiento o preparación hasta las diferentes zonas de intervención, así como su posterior retiro y transporte de retorno.

Montaje e instalación**.**

Comprende el armado, ensamble, posicionamiento, izaje, fijación, anclaje, nivelación e instalación de las estructuras, figuras y demás elementos ornamentales en los sitios determinados por la Entidad, de acuerdo con sus dimensiones, características y condiciones particulares de implantación.

Infraestructura eléctrica temporal**.**

Comprende la instalación de los sistemas eléctricos requeridos para la operación del alumbrado, incluyendo, según corresponda, acometidas temporales, tableros, circuitos, protecciones, dispositivos de maniobra, cableado, conectores, fuentes de alimentación, controladores, luminarias, sistemas de puesta a tierra y demás componentes necesarios para garantizar su operación.

Pruebas y puesta en funcionamiento**.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comprende las verificaciones estructurales, eléctricas, lumínicas y funcionales requeridas antes de la entrada en operación, con el propósito de comprobar la estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento de los elementos instalados.

Operación, mantenimiento y atención de contingencias**.**

Comprende las actividades de inspección y seguimiento durante el período de funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes eléctricos y mecánicos, limpieza, reparación o sustitución de componentes y atención de fallas o contingencias, garantizando la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, logísticos, materiales y equipos necesarios para conservar la continuidad y adecuado funcionamiento del alumbrado.

Desmontaje, retiro y restitución de las zonas intervenidas**.**

Comprende la desenergización, desconexión, desinstalación, desmontaje, desarme, cargue y retiro de las figuras, estructuras, instalaciones eléctricas temporales y demás elementos utilizados, así como su transporte de retorno y las actividades de limpieza y recuperación de las áreas intervenidas cuando corresponda.

Características técnicas de los elementos

Los elementos puestos temporalmente a disposición de la Entidad deberán responder a las características dimensionales, geométricas, cromáticas, estéticas, estructurales, eléctricas y funcionales establecidas en las especificaciones técnicas y en el diseño aprobado para el Alumbrado Navideño Cali 2026.

Los elementos podrán comprender, de acuerdo con las características de cada intervención, figuras ornamentales bidimensionales y tridimensionales; estructuras metálicas y sistemas de soporte; pórticos, arcos, árboles, túneles y elementos volumétricos; elementos decorativos y arquitectónicos; luminarias y sistemas LED; módulos y nodos LED; sistemas RGB y elementos programables; reflectores y proyectores; fuentes de alimentación, drivers y controladores; tableros y protecciones eléctricas; cableado, conectores y accesorios; así como bases, soportes, tensores, elementos de fijación y sistemas de anclaje.

La identificación anterior corresponde a una caracterización general de los elementos que pueden integrar la solución y no sustituye las cantidades,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dimensiones, especificaciones y demás condiciones particulares que se establezcan en el componente o anexo técnico del proceso.

Seguridad estructural

Las figuras, estructuras, sistemas de soporte y demás elementos instalados deberán mantener condiciones adecuadas de estabilidad, resistencia, rigidez y seguridad durante las etapas de montaje, funcionamiento y desmontaje.

Los sistemas de soporte, fijación y anclaje deberán corresponder con las dimensiones, peso, configuración y características de cada elemento, así como con las condiciones físicas del sitio de instalación y las solicitaciones previsibles durante su utilización.

El contratista deberá efectuar las verificaciones técnicas requeridas antes de la puesta en funcionamiento y durante el período de operación, especialmente ante situaciones o condiciones ambientales que puedan afectar la estabilidad o seguridad de los elementos instalados.

Sistemas eléctricos e iluminación

La infraestructura eléctrica temporal deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, continuidad y funcionamiento durante el período establecido para la operación del alumbrado.

Las instalaciones comprenderán, según corresponda a las características de cada intervención, acometidas temporales, tableros, circuitos, protecciones eléctricas, dispositivos de maniobra, fuentes de alimentación, controladores, cableado, conectores, luminarias, sistemas de puesta a tierra y demás componentes requeridos.

La ejecución de las instalaciones y la utilización de los componentes eléctricos deberán atender las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto y los reglamentos técnicos y demás disposiciones que resulten aplicables, incluyendo RETIE y RETILAP, según corresponda.

Montaje y puesta en funcionamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las actividades de montaje deberán ejecutarse de manera coordinada con la programación técnica y logística del proyecto, considerando que la intervención comprende diferentes espacios públicos y puede requerir la atención simultánea o sucesiva de varios frentes de trabajo.

Para su ejecución deberán disponerse los recursos humanos, maquinaria, equipos, vehículos y herramientas que resulten necesarios de acuerdo con las dimensiones, peso, altura, ubicación y características de los elementos y de cada punto de intervención.

Finalizada la instalación deberán efectuarse las verificaciones y pruebas correspondientes para comprobar, según resulte aplicable, la estabilidad de las estructuras, continuidad eléctrica, funcionamiento de protecciones, alimentación y encendido de los elementos, funcionamiento de los sistemas de control y operación general de la iluminación.

Operación, mantenimiento y atención de contingencias

Durante el período de funcionamiento, el contratista deberá garantizar la conservación de las condiciones técnicas, estructurales, eléctricas, funcionales y estéticas de los elementos instalados mediante actividades de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo y atención de las novedades que puedan presentarse.

Para tal efecto, deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos, equipos, herramientas, materiales y componentes requeridos para efectuar ajustes, reparaciones y, cuando resulte necesario, sustituciones que permitan reestablecer oportunamente el funcionamiento de los elementos.

Las condiciones específicas relacionadas con disponibilidad, tiempos de atención, frecuencias de inspección y demás niveles de servicio serán las establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.

Desmontaje y restitución de los espacios intervenidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalizado el período de funcionamiento, el contratista deberá ejecutar de manera planificada y segura la desenergización, desconexión, desmontaje y retiro de las figuras, estructuras, luminarias, instalaciones eléctricas temporales y demás elementos utilizados.

Posteriormente deberá efectuar el cargue y transporte de los elementos retirados hacia los lugares dispuestos por el contratista y realizar la limpieza de las áreas intervenidas y la reparación de las afectaciones que resulten imputables a la ejecución contractual.

Una vez retirados, la custodia, almacenamiento, mantenimiento, disposición o eventual reutilización de los elementos corresponderá al contratista, considerando que estos no son adquiridos ni pasan a ser propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Alcance: Alquiler, fabricación, transporte, montaje, instalación, prueba, operación, mantenimiento continuo (24/7), desmontaje y restitución urbana del proyecto de iluminación decorativa "Alumbrado Navideño Cali 2026: La sucursal de la navidad – Una ofrenda de sabor y color".

El contratista garantizará la materialización técnica y la entrega en condición de alquiler operativo de la infraestructura lumínica en los siguientes sectores del Distrito de Santiago de Cali:

- Bulevar del Río Cali
- Plaza Caycedo - Catedral Metropolitana San Pedro Apóstol
- Parque De Los Poetas
- Puente España
- Puente Ortiz
- Puente Candado
- Boulevard de Oriente
- Parque Barrio Obrero
- Calle Barrio Obrero

2. **Especificaciones Técnicas Generales del Bien en Alquiler**

A. Estructuras y Cimentación Metalmecánica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Marcos y bastidores:** Fabricados en perfiles tubulares de acero estructural o aluminio con soldaduras continuas e inspeccionadas.
- **Protección anticorrosiva:** Imprimación epóxica e iluminación electrostática al horno resistente a la radiación UV e intemperie.
- **Anclajes y contrapesos:** Diseñados mediante cálculo estructural para soportar cargas de viento y empuje. Los elementos volumétricos de gran formato deberán contar con sistemas de izaje con factor de seguridad mínimo 3:1.

B. Revestimientos y Acabados Decorativos

- **Materiales:** Guirnaldas tipo follaje, guirnalda metálica tipo *discgarland*, mallas metálicas, polímeros térmicos reflectivos, telas tensionadas con repelencia al agua, elementos rígidos en acrílico y panel de aluminio compuesto (ACM).
- **Propiedades:** Resistencia al calor, radiación UV y autoextinguibilidad en caso de exposición al fuego. Un porcentaje de la fabricación incorporará materiales reciclados bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

C. Sistema Lumínico, Eléctrico y de Control

- **Mangueras e hilos LED:** Con protección mínima IP65 para exteriores, alto rendimiento lumínico y abrazaderas termoestables para fijación.
- **Píxeles y nodos inteligentes:** Nodos LED programables con conectividad remota mediante protocolo DMX o controladores integrados.
- **Luminarias y Bañadores:** Reflectores tipo *Wall Washer* RGB de mínimo 50W.
- **Protección Eléctrica:** Cumplimiento estricto con **RETIE** y **RETILAP**. Conductores homologados para acometidas temporales, tableros de distribución con breakers de sobrecorriente, interruptores diferenciales y protecciones contra sobretensión.
- **Puesta a Tierra:** Instalación de varilla polo a tierra de cobre en todos los elementos volumétricos de gran formato y tableros principales.

3. Fichas Técnicas de las Estaciones Temáticas del Recorrido

Análisis Conceptual y Visual: Alumbrado Navideño Cali 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. El Concepto Narrativo: "Una ofrenda de sabor y color": El eslogan oficial para este año, "La sucursal de la navidad: Una ofrenda de sabor y color", marca una evolución respecto a la narrativa de 2025 (que estaba fuertemente orientada a la biodiversidad pura y los caminos de luz).

- El "Sabor": Introduce formalmente la identidad cultural, musical (salsa, ritmo) y gastronómica de Santiago de Cali dentro del diseño del alumbrado.
- La "Ofrenda": Evoca un sentido de generosidad, encuentro comunitario y reconocimiento de las riquezas propias de la región para compartirlas con los visitantes.

2. Identidad Cromática y Atmósfera: La paleta de colores de la presentación rompe con los esquemas tradicionales y fríos de la Navidad del norte del mundo, apostando por una identidad 100% tropical y cálida:

- Fondos Degradados (Naranja, Amarillo y Magenta): Evocan los emblemáticos atardeceres caleños ("los cielos de sucursal") y la energía festiva de la ciudad.
- Contrastes Vibrantes: El uso de verdes intensos, cafés y dorados genera una atmósfera alegre, festiva y cercana a la riqueza de la selva húmeda tropical y el pacífico colombiano.

3. Elementos Gráficos Clave y su Equivalencia Técnica para el Pliego: Cada uno de los elementos ilustrados en la portada sugiere los tipos de figuras y motivos que se deberán exigir en las especificaciones técnicas de diseño:

- La Música como Eje (Sabor): Las nubes celestes acompañadas de notas musicales y una clave de sol flotante indican que el componente sonoro, rítmico y de movimiento (como espectáculos de luz sincronizados con salsa o música tradicional) tendrá un rol protagónico.
- Fauna Local Estilizada: Se observan aves nativas (un ave roja que evoca al gallito de las rocas y un loro verde) junto a un mamífero terrestre (ardilla o guatín). Esto significa que se dará continuidad a la representación de la fauna de los Farallones de Cali y del pacífico, pero bajo un estilo gráfico más moderno, geométrico y plano (*flat art*).
- La "Ofrenda" Física: En la esquina inferior derecha se aprecian vasijas, vasijas de barro y cofres dorados estilizados. Esto abre la puerta a la inclusión de figuras volumétricas inspiradas en la alfarería precolombina (como la cultura Calima) o utensilios tradicionales de la gastronomía vallecaucana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Flora y Vegetación Tropical: Palmeras combinadas con hojas de pino tradicionales y flores geométricas naranjas con centros en cruz. Las figuras del alumbrado deberán fusionar la flora navideña clásica con la vegetación del trópico.

Se anexa presentación

Teniendo en cuenta la línea conceptual y visual se proponen las siguientes estaciones:

Estación 1: La Bienvenida de la Luz (Punto de Partida - Bulevar del Río)

- Concepto Temático: El umbral de ingreso a la fiesta caleña.
- Descripción Visual y Sensorial: Portales lumínicos de gran formato construidos con arcos LED que simulan siluetas de instrumentos musicales y destellos festivos. Es el punto donde el visitante se sumerge en el concepto de "La Sucursal", recibiendo una atmósfera cálida de luces doradas y multicolores que representan la hospitalidad de la ciudad.

Estación 2: El Festival del Sabor (Zona Gastronómica y Plazoletas)

- Concepto Temático: "Una ofrenda de sabor" – Homenaje a la gastronomía tradicional del Valle.
- Descripción Visual y Sensorial: Figuras volumétricas luminosas que recrean los manjares y tradiciones culinarias de la región (el champús, las luladas, el manjar blanco, las marranitas y el aborrajado). Árboles vestidos con mallas de neón LED cálido que evocan la dulzura de la caña de azúcar y los frutos tropicales.

Estación 3: La Marea de Color y Ritmo (Corredor Central del Río)

- Concepto Temático: "Una ofrenda de color" – La expresión viva del folclor y la salsa.
- Descripción Visual y Sensorial: Techos luminosos suspendidos e instalaciones aéreas que cambian de color mediante secuencias DMX programables. Las figuras en el trayecto representan bailadores de salsa en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

movimiento, instrumentos de percusión y notas musicales resplandecientes, generando un túnel dinámico que invita a la caminata festiva.

Estación 4: La Biodiversidad en Navidad (Zonas Verdes y Parques)

- Concepto Temático: La riqueza natural de la región en época decembrina.
- Descripción Visual y Sensorial: Montajes sobre la vegetación respetuosos con los árboles naturales (usando cintas textiles y protecciones especiales). Cielos estrellados sobre la copa de las especies arbóreas, acompañados de apliques flotantes de aves representativas como la bichofué, colibríes y orquídeas luminosas.

Estación 5: El Árbol Monumental de los Deseos (Punto Central / CAM)

- Concepto Temático: El corazón del alumbrado y el punto de encuentro ciudadano.
- Descripción Visual y Sensorial: Una gran estructura cónica de gran altura dotada de nodos LED píxel direccionables. El árbol sirve como lienzo para proyectar animaciones de luces, estrellas gigantes y mensajes de unión para el 2026, convirtiéndose en el epicentro fotográfico del recorrido.

Estación 6: La Lucerna del Pacífico (Paseo Bolívar / Retreta)

- Concepto Temático: El abrazo cultural de la región Pacífico.
- Descripción Visual y Sensorial: Estructuras que evocan la artesanía tradicional, faroles de gran escala e iluminación cálida con efectos de agua sobre el cauce del río, cerrando la experiencia con un mensaje de reconciliación, diversidad e identidad multicultural.

Toda la ejecución deberá ceñirse estrictamente a los diseños gráficos, planimetrías urbanas y constructivas, cálculos estructurales y diagramas eléctricos aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

Se anexan fichas técnicas

4. Fases Obligatorias de Ejecución

El ciclo de vida operativo del Alumbrado Navideño se divide en fases secuenciales de estricto cumplimiento y verificación por parte de la UAESP y la Interventoría. A continuación, se presenta un desglose exhaustivo de cada etapa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fase Preparatoria (Planificación y Aprovisionamiento)

Esta etapa representa el núcleo logístico inicial. El contratista adjudicado está obligado a realizar de manera inmediata y rigurosa todo el proceso logístico de aprovisionamiento de materiales, la verificación física en territorio de las zonas a intervenir, el alistamiento en talleres y bodegas de construcción, y la radicación oportuna de permisos eléctricos ante el operador de red.

- Logística, Compra y Aprovisionamiento de Materiales Especializados

El contratista deberá efectuar la compra y suministro del 100% de los insumos exigidos por el diseño conceptual del proyecto. Todos los materiales de iluminación y componentes eléctricos deberán apegarse a las normas RETIE y RETILAP detalladas en el Marco Regulatorio. Los materiales base obligatorios que deben estar completamente aprovisionados durante esta fase preparatoria son:

✔ **Insumos metalmecánicos:** Estructuras de soporte, perfiles, herrajes y soldaduras con tratamientos anticorrosivos y pintura al horno apta para intemperie.

✔ **Materiales de revestimiento y textiles:** Vinilos textiles, fibras naturales y sintéticas, fique, poliestireno de colores, termoformados y telas con texturas tornasol con resistencia UV y repelencia al agua.

✔ **Luminarias especializadas:** Bañadores RGB, reflectores LED (mínimo 50W, color verde u otros según diseño), luces strobers, mangueras LED y de neón, e hilos miniled de alta resistencia al agua y viento.

✔ **Conductores y canalizaciones eléctricas:** Cables y conductores eléctricos homologados RETIE para acometidas temporales, circuitos alimentadores y circuitos ramales de baja pérdida; tuberías, cajas de paso y canalizaciones herméticas con protección intemperie.

✔ **Elementos de protección, distribución y control:** Tableros eléctricos de distribución y control certificados, breakers de sobrecorriente, interruptores diferenciales y protecciones contra sobretensión en conformidad técnica con el diseño eléctrico.

- Protocolos Obligatorios de Verificación en Sitio y en Bodega

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para dar inicio a las actividades constructivas y de montaje, se establecen dos (2) hitos técnicos obligatorios de control administrativo y físico durante la Fase Preparatoria:

1. Visita de Reconocimiento de Zonas y Acta de Entrega Física:
Se programará una visita obligatoria a todas y cada una de las zonas urbanas que serán intervenidas en Cali. Esta visita debe realizarse de manera conjunta entre el personal técnico delegado de la UAESP, el contratista constructor y la Interventoría del contrato. El propósito es inspeccionar el estado actual de la infraestructura pública y zonas verdes. Como soporte administrativo obligatorio, se levantará un Acta de Entrega Física acompañada de un registro fotográfico exhaustivo. Esta acta oficializará el estado inicial en que se reciben las zonas y servirá de línea base jurídica para la posterior fase pos-contractual (desmontaje), garantizando que las zonas sean devueltas en condiciones iguales o mejores, y resolviendo cualquier novedad técnica para la liquidación contractual.

2. Visita Técnica de Inspección a las Bodegas del operador:
Antes del despacho y transporte de las figuras a los sitios de instalación, la UAESP y la Interventoría realizarán visitas de control directamente en las bodegas y talleres del fabricante. El objetivo es verificar físicamente que el aprovisionamiento de materiales metalmecánicos, textiles, lumínicos y eléctricos cumpla al 100% con los estándares exigidos en el diseño. De esta visita se levantará un Acta de Verificación y Aprobación de Bodegas, debidamente soportada con fotografías y soportes documentales de las compras e importaciones, otorgando el visto bueno formal para iniciar la Fase de Construcción.

Trámite y Radicación de Permisos ante Operadores de Red (EMCALI): El contratista deberá brindar acompañamiento permanente a la UAESP en la gestión técnica y administrativa para la obtención de los permisos de conexión de acometidas eléctricas temporales ante las Empresas Municipales de Cali (EMCALI E.I.C.E.). El hito que constata el cumplimiento de esta obligación en la Fase Preparatoria es la radicación del documento técnico formal ante EMCALI para el inicio del trámite. Una vez obtenidos los permisos correspondientes de viabilidad energética, estos deberán publicarse de manera obligatoria e inmediata en el expediente del contrato en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia pública del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Componente de Alquiler de las figuras y elementos luminosos fabricados de acuerdo con el diseño aprobado:

- Alquiler de la construcción metalmecánica y estructuras: Marcos, bastidores, volúmenes tridimensionales, elementos en dos dimensiones, fabricados con perfiles de acero, aluminio o materiales compuestos de alta resistencia que garanticen soldaduras continuas y tratamientos anticorrosivos (anticorrosivo epóxico y esmalte sintético, pintura electrostática para intemperie).
- Revestimientos y Tapizado de Figuras: Aplicación de materiales de revestimiento decorativo (guirnalda tipo follaje para árboles, guirnalda decorativa para figuras, guirnaldas metalizadas tipo discgarland, mallas metálicas, telas tensionadas, polímeros térmicos reflectivos, apliques en elementos rígidos decorativos como acrílicos, Aluminio compuesto) resistentes a la radiación UV, lluvias y cambios térmicos.
- Integración Lumínica y Cableado Interno: Instalación de mangueras luminosas LED, reflectores y o proyectores, tiras pixel y nodos inteligentes que cuenten con conectividad de manera remota fijados mecánicamente a las estructuras con abrazaderas termoestables para evitar desprendimientos.
- Pruebas de Taller y Control de Calidad: Realizar pruebas de continuidad eléctrica, aislamiento de humedad e inspección de soldaduras en taller previa aprobación de despacho a sitio
- Sostenibilidad de Materiales: En la fabricación de las figuras a alquilar se deben utilizar materiales reciclables con los cuales generar innovación, piezas únicas y a la vez el cuidado del medio ambiente, elementos reutilizables y de bajo consumo energético alineados con los criterios ambientales definidos para el proyecto.
- Certificación de Calidad: Garantizar que la estructura física, acabados y soldaduras cumplan con los requerimientos de estabilidad y seguridad definidos en los cálculos estructurales.

Componente de Montaje e Instalación: Abarca las actividades de campo necesarias para fijar y energizar de manera segura cada uno de los elementos alquilados:

- Acometidas y Redes Eléctricas Temporales: Instalación de líneas de distribución eléctrica en baja tensión, tableros temporales de distribución, de conformidad con el RETIE. Configuración de balanceo de fases y sistemas de puesta a tierra.
- Montaje Estructural y Anclajes: Maniobras de izaje mediante grúas, telescopio o brazos hidráulicos para figuras suspendidas o autoportantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Instalación de contrapesos, anclajes dinámicos y tensores de acero calculados para soportar empujes y vientos de alta velocidad.

- Automatización y Control: Instalación de controladores programables, temporizadores electrónicos y consolas DMX/Pixel para la sincronización de secuencias, regulación de brillo y efectos de luz.
- Pruebas de Campo e Inspección Operativa: Ensayos de aislamiento, verificación de caídas de tensión en puntos lejanos y pruebas de encendido continuo durante 48 horas previas al acto inaugural.
- Los elementos volumétricos de gran formato (árboles de navidad), deben ser aterrizados con varilla polo a tierra en cobre.

Componente de Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Abarca la conservación operativa de la totalidad de las instalaciones durante el periodo de exhibición:

- Cuadrillas Técnicas Permanentes (Turnos 24/7): Disponibilidad de personal técnico (electricistas matriculados y operarios de alturas) distribuidos por circuitos urbanos para atención inmediata de fallas.
- Mantenimiento Preventivo Diario: Inspecciones diurnas para la revisión de anclajes, ajustes de tirantes, detección de elementos sueltos, limpieza de luminarias y medición de parámetros eléctricos en tableros.
- Mantenimiento Correctivo Inmediato: Sustitución de tramos de manguera LED, reparación de fuentes de alimentación, reemplazo de módulos dañados por actos vandálicos o factores climáticos en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas desde el reporte.
- Plan de contingencias: Disposición en sitio de equipos de repuesto (drivers, módulos LED, cableado y protecciones) equivalentes al 10% del inventario instalado.

Componente de Desmontaje y Reintegración: Abarca la restitución segura de las zonas intervenidas y la adecuada gestión de activos del Distrito:

- Desinstalación y Retiro Seguro: Desenergización de circuitos, desmonte de acometidas temporales, retiro de estructuras, anclajes y sistemas de elevación, utilizando procedimientos de trabajo seguro en alturas y maniobras de carga.
- Restitución Urbana: Limpieza y reparación de pisos, áreas verdes o mobiliario urbano afectado durante las etapas de montaje y desmontaje, dejando las zonas en iguales o mejores condiciones a las encontradas.
- Gestión Ambiental y Residuos: Separación en la fuente de chatarra, conductores de cobre, componentes electrónicos (RAEE) y polímeros,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregando evidencia de disposición final con gestores ambientales autorizados.

1.7. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del presente complemento de pliego de condiciones.

1.8. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II. Las respuestas a las observaciones se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: recepcion.uaespm@cali.gov.co

1.9. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase
32-Componentes y suministros electrónicos	3213-Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	321310-ensambles de barras remachadas de titanio
39-Componentes, accesorios y suministros de sistemas de iluminación	3910-Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016- Lámparas y bombillas
39-Componentes, accesorios y suministros de sistemas de iluminación	3910-Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391018-Componentes y accesorios de Lámpara.
39-Componentes, accesorios y suministros de sistemas de iluminación	3911-Iluminación, artefactos y accesorios	391116- Iluminación exterior y artefactos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

39-Componentes, accesorios y suministros de sistemas de iluminación	3911-Iluminación, artefactos y accesorios	391118- Accesorios de Iluminación
39-Componentes, accesorios y suministros de sistemas de iluminación	3911-Iluminación, artefactos y accesorios	391121- Iluminación óptica
39-Componentes, accesorios y suministros de sistemas de iluminación	39-Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	391317-Conductos eléctricos, electrodos y cables aéreos
72-Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515-Servicios de sistemas eléctricos
72-Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540-Servicios de edificios especializados y comercios
81-Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	8110-Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017- Ingeniería eléctrica y electrónica
81-Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	8110-Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811024- Ingeniería de trasmisión de energía eléctrica.

1.10. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Número: 3600012899

Fecha de Expedición: 30.09.2026

Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Valor: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($19.727.798.919)

Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4182/1.3.3.3.14.03/2.3.2.02.02.005/61020030034/BP260053291010123,
4182/1.3.2.3.01.05/2.3.2.02.02.009/61020030034/BP260053291010126,
4182/1.2.3.1.05.03/2.3.2.02.02.009/61020030034/BP260053291010127
4182/1.3.3.3.14.03/2.3.2.02.02.009/61020030034/BP260053291010128
4182/F.1.3.3.3.14.03/2.3.2.02.02.009/61020030034/BP260053291010129
4182/1.2.3.1.05.03/2.3.2.02.02.005/61020030034/BP260053291010114

1.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación, dichos documentos deberán ser enviados a la entidad por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma del SECOP II.

1.13. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.15. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y las definiciones particulares incorporadas en los estudios del sector. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.16. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.17. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.18. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato de Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.19. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.20. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el presente pliego de condiciones.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de Complemento de Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente sin que medie un certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

S. No presentar Formato de Complemento de oferta económica.
T. Presentar más de un Complemento de oferta económica con valores distintos.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el pliego de condiciones.
W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
X. Las demás previstas en la ley.

1.21. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.22. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.23. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que presenten su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siguiendo el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma del SECOP II, no se admiten ofertas presentadas en otros medios, salvo que medie un certificado de indisponibilidad sea por falla general o particular, siguiendo lo señalado en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá cumplir con todo lo establecido en el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

2.3. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad debe publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.4. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados durante el término de traslado del informe de evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, se publicará el informe final en caso de que haya lugar a ello, en los casos que se modifique el informe, posterior a esto la entidad procederá a definir el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas alternativas.

2.7. LIMITACIÓN A MIPYME

La limitación a MiPymes prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se verificó el umbral vigente para 2026, comunicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y difundido por la Oficina de Asuntos Legales Internacionales de Colombia Compra Eficiente: US$125.000, equivalente de referencia en pesos de $511.708.497. Este valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

delimita cuándo es posible restringir la convocatoria a MiPymes (además de requerirse la manifestación de interés de al menos dos MiPymes colombianas).

Por lo tanto, para la vigencia 2026 el umbral para la limitación de convocatorias a MIPYMES corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497). Dado que el presupuesto oficial del proceso asciende a $19.727.798.320, no resulta procedente limitar la convocatoria a MIPYMES, al superarse ampliamente dicho umbral.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 de 2023, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, cada aspecto se evaluará como “cumple”, en caso contrario, se evaluará como “no cumple”, obteniendo un resultado de “habilitado” si cumple todos los aspectos o “no habilitado” si le hace falta por lo menos un aspecto. Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Cumple / No Cumple

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. En caso de que no cumpla con la condición de Mipyme y tenga que subsanar no se le otorgará puntaje.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, dentro del término que la entidad otorgue para ello en la respectiva solicitud, en atención a lo dispuesto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se debe tener en cuenta que los términos establecidos para subsanar son PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS.

Criterios Habilitantes Diferenciales.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Invitación Pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no registrar sanciones de inhabilidades e incompatibilidades en el Sistema de la Procuraduría General de la Nación ni registrar antecedentes judiciales en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada.

El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, según el FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ANEXO 2 – PACTO DE TRANSPARENCIA y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Debe ser firmada por: la proponente persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

3.1.2. Poder Debidamente Constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

3.1.3. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deben presentar el registro mercantil acompañado de los siguientes documentos en copia simple, según aplique:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es, abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siendoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

D. PROPUESTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura., para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazo de ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal de los integrantes de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

3.1.4. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

Indicar si su participación es a título de unión temporal o consorcio, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.5. Autorización Para Contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3.1.6. Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales

La entidad deberá consultar los antecedentes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Judiciales. En línea en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia, conforme al artículo 94 del decreto 019 de 2012.

2. Disciplinarios. En línea en los registros de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 1238 de 2008.

3. Fiscales. En línea en los registros de la Contraloría General de la República, la información consignada en el certificado de antecedentes fiscales corresponderá a la registrada en tiempo real en el Sistema de Información del Boletín de responsables fiscales, y dicho registro se verá reflejado en la fecha y hora de expedición del respectivo certificado.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la ley 610 de agosto de 2000 y Segundo de la Resolución Orgánica 05677 de 2005, la Contraloría General de la República continuará publicando el Boletín de responsables Fiscales, en su página web de la Entidad durante el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre calendario.

4. Medidas correctivas. En el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5. Inhabilidad por delitos sexuales. En la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional conforme a la ley 1918 de 2018, por ende, el oferente deberá presentar Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

6. REDAM – Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

3.1.7. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes legales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

3.1.8. Documento de Identificación y Libreta Militar

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

3.1.9. Registro Único Tributario – RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

3.1.10. Certificación de cuenta de ahorros o corriente activa

El proponente deberá allegar certificado no mayor a 30 días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En el certificado debe constar:

• Nombre del cuentahabiente

• Número de identificación del beneficiario

• Número de cuenta

• Tipo de cuenta

• Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

3.1.11 Compromiso Anticorrupción

De conformidad con el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, el proponente deberá presentar con su oferta el FORMATO 10 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El compromiso se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del formato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de proponentes plurales, el formato deberá ser suscrito por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Mediante este compromiso, el proponente declarará y se obligará a lo siguiente:

a) No ofrecer, prometer, entregar ni solicitar, directa o indirectamente, dádivas, sobornos, pagos, beneficios o ventajas indebidas a servidores públicos, asesores o terceros, nacionales o extranjeros, para obtener la adjudicación del contrato o cualquier ventaja durante su ejecución.

b) No celebrar acuerdos o incurrir en prácticas colusorias con otros proponentes que restrinjan la libre competencia.

c) No incurrir en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, colusorias u obstructivas.

d) Que sus recursos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra vinculado a actividades de lavado de activos ni de financiación del terrorismo.

e) Que ni el proponente, ni sus representantes legales, socios o accionistas se encuentran reportados en listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de organismos multilaterales de los que Colombia es miembro.

f) Que ni el proponente ni sus representantes legales se encuentran sujetos a investigaciones en curso ni tienen condenas relacionadas con el cohecho, incluido el cohecho de servidores públicos extranjeros.

g) Conocer y acatar las políticas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude, así como el Programa de Transparencia y Ética Pública del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos [citar el acto de adopción].

h) Denunciar ante la Entidad y las autoridades competentes cualquier conducta contraria a este compromiso de la que tenga conocimiento.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Si el incumplimiento se presenta durante la ejecución, dará lugar a las consecuencias previstas en la cláusula anticorrupción del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.1.12. Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades

La proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado (Ver FORMATO 15 - FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).

3.1.13. Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe presentar la información necesaria para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En ese sentido, para el presente proceso de selección se considerarán válidos los RUP con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025, según corresponda, siempre que el registro que se acredite se encuentre en firme a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y seguridad jurídica que rigen la contratación estatal.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

3.1.14. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (NIT.890.399.011-3) y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo establecido en el análisis del mercado en el que se identificó a Mipymes con la capacidad de brindar los servicios requeridos para el presente proceso y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18. numeral 5o, se establecerá como criterio diferencial requisito habilitante para las Mipymes establecidas en Colombia el criterio " Valor de la garantía de seriedad de la oferta para quienes ostentan esta calidad, razón por la cual el valor de esta garantía será del diez por ciento 10% del valor del contrato, este requisito se verificará conforme al certificado de existencia y representación legal.

Si se llegase a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta es presentada en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de

cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el

carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda:

- La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguiente a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

"(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

3.1.15. Cumplimiento de los Estándares Mínimos para la Implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo – Resolución 0312 de 2019.

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, y con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal del futuro contratista, se establece como requisito habilitante técnico acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables, conforme al Decreto 1072 de 2015 (2.2.4.6.1) y a la Resolución 0312 de 2019. Lo anterior se fundamenta en el artículo 19 de dicha Resolución, que permite al contratante incorporar, dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, criterios para conocer el cumplimiento de los Estándares Mínimos. El requisito guarda relación directa con las actividades del proceso: instalaciones eléctricas, trabajo en alturas, equipos de elevación y montaje en espacio público.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliado. En ella debe constar que la empresa cuenta con un SG-SST con un resultado superior al ochenta y cinco por ciento (85%), valoración que el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 califica como "aceptable". El resultado debe corresponder a la evaluación de los Estándares Mínimos de la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá aportar el Anexo "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST". Mediante este anexo, el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener establecido su SG-SST y cumplir los Estándares Mínimos que le resulten aplicables. Por lo tanto, cada integrante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá presentar la certificación de la ARL con el resultado exigido y el Anexo de certificación de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Todos los integrantes deberán dar cumplimiento al SG-SST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Este debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST responsable del SG-SST, de acuerdo con la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta. Estas personas jurídicas deberán continuar el proceso de implementación del SG-SST durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarias.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberán presentar el Anexo "Carta de compromiso de cumplimiento", que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no está obligado a implementar los Estándares Mínimos. En ese caso, presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Lo anterior no aplica para los procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen alto riesgo, como trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, y trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas. En esos casos sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2.2 EXPERIENCIA

3.2.1. Experiencia General

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3-Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente numeral, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

NOTA: Teniendo en cuenta los criterios diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia y las Empresas y emprendimiento de mujeres.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean MiPymes en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial sobre el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

La experiencia acreditada mediante los contratos presentados deberá encontrarse clasificada, en cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, con un mínimo de cinco (5) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de los códigos relacionados en la siguiente tabla. En consecuencia, el proponente deberá acreditar que la experiencia aportada cumpla con la clasificación mínima exigida, teniendo la posibilidad de completar o acumular los cinco (5) códigos entre diferentes contratos:

39101800 Elementos/componentes de iluminación

39111500 Instalaciones o componentes eléctricos

39111600 Componentes eléctricos

39111800 componentes para instalaciones eléctricas

39112100 dispositivos/componentes eléctricos

39131700 dispositivos/componentes para instalaciones eléctricas

32131000 componentes eléctricos/electrónicos

72151500 servicios de instalación eléctrica

72154000 servicios relacionados con instalaciones eléctricas

81102400 servicios de mantenimiento/reparación

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.2.2. Criterios Diferenciales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que mata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, estableció:

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MYPIME	Máximo 5 contratos incluidos en el RUP	La sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML.	Contratos que cumplan las condiciones de experiencia y la clasificación UNSPSC establecidas en el numeral 12.2.1
MIPYME	Máximo 6 contratos incluidos en el RUP	La sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 80% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML.	Contratos que cumplan las condiciones de experiencia y la clasificación UNSPSC establecidas en el numeral 12.2.1
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Máximo 6 contratos	La sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 80% del	Contratos que cumplan las condiciones de experiencia y la clasificación UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	incluidos en el RUP	presupuesto oficial, valor expresado en SMML.	establecidas en el numeral 12.2.1
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Máximo 6 contratos incluidos en el RUP	La sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 80% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML.	Contratos que cumplan las condiciones de experiencia y la clasificación UNSPSC establecidas en el numeral 12.2.1

3.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la instalación, montaje, operación, mantenimiento y/o desmontaje de alumbrado navideño, ornamental o decorativo, en los cuales se hayan ejecutado, de manera individual o acumulada, actividades que comprendan como mínimo los siguientes componentes técnicos:

- Instalación, montaje y puesta en funcionamiento de sistemas de iluminación ornamental alimentados a 220 V o 220 VAC.
- Instalación de cuerda LED para decoración de contornos, acreditando una cantidad mínima acumulada de doscientos cincuenta (250) metros lineales
- Instalación de elementos luminosos u ornamentales iluminados mediante tecnología LED y/o mini LED, acreditando una cantidad mínima acumulada de trescientas (300) unidades.
- Instalación, montaje o puesta en funcionamiento de figuras o estructuras ornamentales de carácter tridimensional (3D).
- Instalación, montaje o puesta en funcionamiento de elementos o estructuras ornamentales bidimensionales (2D) y/o tridimensionales (3D) destinados a iluminación decorativa.
- Instalación de figuras, estructuras o elementos ornamentales con una altura igual o superior a quince (15) metros, o que, por alguna de sus dimensiones principales, alcancen o superen dicha magnitud.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, los componentes técnicos señalados en los literales anteriores podrán demostrarse mediante la presentación de hasta tres (3) contratos, permitiéndose la acumulación de cantidades entre los contratos aportados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No obstante, por lo menos dos (2) de los contratos aportados deberán acreditar actividades directamente relacionadas con la instalación y montaje de alumbrado navideño u ornamental, y en dichos contratos deberá encontrarse demostrada la ejecución de la totalidad de componentes técnicos.

3.2.4. GENERALIDADES EN LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3 Experiencia habilitantes, aportado por la Entidad puestos a disposición por la entidad.

Si el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Los contratos aportados como experiencia deben haberse SUSCRITO, y EJECUTADO a la fecha de cierre del plazo del proceso.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

No se aceptarán subcontratos.

Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación y/o acta de terminación que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato.
- Cantidad de Metros Cúbicos tratados
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia acreditada por el proponente. En todo caso el proponente no puede cambiar o modificar su oferta.

NOTA 2: Si la experiencia del proponente es derivada de un contrato ejecutado bajo la modalidad de proponente plural, se deberá aportar la correspondiente carta de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el “RUP” Registro Único de Proponentes, clasificados con los códigos del proceso, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación; no obstante, si el oferente aporta el RUP con su propuesta, la Unidad dará oportunidad de subsanar, aclarar y definir dentro del término de traslado del informe de evaluación, cuáles contratos allí registrados pretende hacer valer su experiencia. Téngase en cuenta que para eso se le piden los códigos de clasificación según los bienes y servicios a contratar.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 6: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

3. 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros: Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

CAPITAL DE TRABAJO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgarán anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y músculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir indicadores adicionales dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mínimo	30% del PO
JUSTIFICACIÓN	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.		

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mínimo	4,50
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total/Activo Total	Máximo	40%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional/Gastos por intereses	Mínimo	7,50
Capital de trabajo	Activo Corriente–Pasivo Corriente	Mínimo	30% del P.O.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mínimo	0,17
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mínimo	0,24

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación.

En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral:

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán alegar la experiencia en contratación conforme con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a tasa de cambio oficial del día de presentación de la oferta; y (iii) estar certificados por el contador público o revisor fiscal de acuerdo con la normativa del país de origen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. El estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación del origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificación de su experiencia profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. El "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse asociaciones temporales, la información consignada en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el literal A, deberán ser presentados siempre que se encuentren en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

Proponentes plurales:

Para los indicadores financieros y organizacionales calculados a partir de componentes de los estados financieros, se realizará el cálculo a partir de la sumatoria ponderada de los componentes correspondientes a cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la estructura plural.

Esta metodología permite que cada integrante del proponente plural aporte al valor total del indicador en proporción a su participación, incentivando la conformación de estructuras en las cuales los integrantes con mejores condiciones financieras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tengan una mayor participación, en concordancia con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.

Es decir, si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá establecer indicadores financieros adicionales a los mínimos definidos, cuando las características del objeto contractual, su complejidad, valor o plazo de ejecución así lo justifiquen.

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Al momento de presentar la propuesta, el oferente deberá presentar los siguientes requisitos técnicos mínimos durante el proceso de selección:

3.3.1. PERSONAL MÍNIMO: La entidad ha establecido un personal mínimo requerido, que debe ser presentado con la oferta del proponente, este personal debe cumplir con los siguientes requerimientos como mínimo y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, a continuación, los perfiles de cada uno de los miembros del equipo de trabajo:

CARGO	N. PERSONAS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FUNCIÓN CONTRACTUAL QUE PRETENDE ATENDER	RAZONES DE ADECUACIÓN Y PROPORCIONALIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DIRECTOR	1	profesional universitario en área de ingeniería eléctrica o áreas afines, con título de posgrado a nivel de especializació n o maestría en sistemas gerenciales	Experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional	El profesional deberá acreditar una experiencia profesional mínima de director de (02) proyectos de alumbrado navideño, contados a partir de la obtención del título profesional.	Dirigir integralmente la ejecución del proyecto de alumbrado navideño, orientando las decisiones técnicas y de gestión, articulando sus componentes y haciendo seguimiento al cumplimiento del alcance, calidad y oportunidad definidos contractualme nte.	La formación profesional en ingeniería eléctrica o áreas afines es pertinente por la naturaleza técnica del alumbrado. El posgrado en sistemas gerenciales aporta competencias para la dirección y gestión integral del proyecto. La experiencia general de diez (10) años y la experiencia específica como director de al menos dos (2) proyectos de alumbrado navideño guardan relación directa con el nivel de responsabilida d del cargo y permiten acreditar experiencia suficiente en la conducción de proyectos de naturaleza semejante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COORDINADOR DE CALIDAD	1	Diseñador(a) Industrial o profesional en Diseño de áreas afines, con título de posgrado a nivel de especialización o maestría en Diseño de Imagen, Gestión de Mercado, Mercadeo, Marketing o áreas relacionadas.	Experiencia mínima de ocho (08) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional	El profesional deberá acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la gestión, coordinación, dirección, conceptualización, diseño o ejecución de proyectos de alumbrado navideño, contados a partir de la obtención del título profesional.	Coordinar y verificar la aplicación de criterios de calidad durante la conceptualización, diseño y ejecución del proyecto de alumbrado navideño, verificando la consistencia de los entregables y el cumplimiento de las condiciones contractuales.	La formación en Diseño Industrial o áreas afines, complementada con posgrado en Diseño de Imagen, Gestión de Mercado, Mercadeo, Marketing o áreas relacionadas, se vincula con las actividades de conceptualización, diseño y gestión de la imagen del proyecto. La experiencia general de ocho (8) años y la experiencia específica mínima de cinco (5) años en gestión, coordinación, dirección, conceptualización, diseño o ejecución de proyectos de alumbrado navideño permiten acreditar conocimiento acumulado y directamente relacionado con las actividades del perfil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COORDINADOR DE PROYECTOS	1	Diseñador(a) Gráfico(a) con posgrado a nivel de especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos o áreas afines.	Experiencia mínima de ocho (08) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional	El profesional deberá acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la gestión, coordinación, dirección, conceptualización, diseño o ejecución de proyectos de alumbrado navideño, contados a partir de la obtención del título profesional.	Coordinar la planeación, articulación y seguimiento de las actividades del proyecto de alumbrado navideño, integrando los componentes de diseño y ejecución y verificando el desarrollo de los productos conforme al alcance contractual.	La formación como Diseñador(a) Gráfico(a), junto con un posgrado en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos o áreas afines, combina competencias de diseño y gestión pertinentes para un proyecto con componentes creativos y operativos. La experiencia general de ocho (8) años y la experiencia específica mínima de cinco (5) años en proyectos de alumbrado navideño resultan acordes con el nivel de coordinación requerido y permiten acreditar experiencia directamente relacionada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUPERVISOR TECNICO	3	Ingeniero(a) Eléctrico(a), Ingeniero(a) Electricista, Ingeniero(a) Electromecánico(a) o profesional de ingeniería en áreas afines al componente eléctrico y electromecánico, con título de posgrado a nivel de especialización o maestría en Gerencia de Mantenimiento, Gestión del Mantenimiento, Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Ingeniería de Mantenimiento o áreas relacionadas con la gestión y mantenimiento de sistemas eléctricos, electromecánicos o de iluminación.	Experiencia mínima de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional	El profesional deberá acreditar una experiencia profesional en proyectos de alumbrado navideño, contados a partir de la obtención del título profesional.	Realizar la supervisión técnica de los componentes eléctricos y electromecánicos del proyecto de alumbrado navideño, verificando que las actividades y soluciones implementadas se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas y condiciones contractuales.	La formación en ingeniería eléctrica, electricista, electromecánica o áreas afines al componente eléctrico y electromecánico es directamente pertinente para las funciones técnicas del cargo. El posgrado en gerencia o gestión del mantenimiento, gerencia o gestión de proyectos, ingeniería de mantenimiento o áreas relacionadas fortalece las competencias para el control técnico de las actividades. La experiencia general de cinco (5) años y la experiencia específica en proyectos de alumbrado navideño se relacionan directamente con el objeto de supervisión técnica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROFESIONAL SST	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial o áreas afines, con título de posgrado a nivel de especializació n o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Gestión de Riesgos Laborales o áreas relacionadas.	Experiencia mínima de ocho (08) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional	El profesional deberá acreditar una experiencia profesional en proyectos de alumbrado navideño, contados a partir de la obtención del título profesional.	Gestionar y verificar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a la ejecución del proyecto, apoyando la identificación y control de riesgos laborales y el cumplimiento de las condiciones de SST aplicables a las actividades desarrolladas.	La formación profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial o áreas afines, complementad a con posgrado en SST, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Gestión de Riesgos Laborales o áreas relacionadas, corresponde a las competencias requeridas para gestionar los riesgos del proyecto. La experiencia general de ocho (8) años y la experiencia específica en proyectos de alumbrado navideño permiten acreditar experiencia suficiente en contextos de ejecución similares y resultan proporcionales a la responsabilidad de SST.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la puesta en funcionamiento del alumbrado navideño, incluyendo las actividades asociadas al montaje, mantenimiento y desmontaje, en desarrollo del proyecto se requiere contar con personal técnico y de apoyo que permita atender de manera adecuada las diferentes actividades operativas, técnicas y logísticas que se deriven de la ejecución del futuro contrato.

En tal sentido, atendiendo a la naturaleza, alcance y características propias de las actividades a desarrollar, se ha previsto la necesidad de contar con personal con formación, conocimientos y experiencia acordes con las labores que serán ejecutadas. No obstante, será responsabilidad del contratista, una vez se encuentre en ejecución el contrato, acreditar ante la entidad el personal que será destinado a su ejecución, de conformidad con los requisitos y perfiles establecidos en los documentos contractuales, sin que la identificación previa de la necesidad de dichos perfiles implique la vinculación directa de este personal por parte de la entidad.

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.

El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.

Teniendo en cuenta que este factor es verificable no se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de aportar experiencias de contratos suscritos a través de un consorcio o unión temporal, deberán aportar certificación firmada por el representante legal del mismo, adjuntando copia de la carta consorcial o documento de creación de la unión temporal; adicional a lo anterior, en la certificación deberá señalar el número del contrato y objeto del cual se derivó la contratación.

El personal para ofertar por parte del proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional o registro cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato (Debe indicar el nombre completo del proyecto e incluir el número del contrato del proyecto)
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos tales como actas parciales de pago, actas de reunión, planillas de pago de Seguridad Social, entre otros, que permitan corroborar la información de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.

Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia específica del integrante del personal mínimo deberá aportar copia del contrato de trabajo, copia afiliación ARL que corresponda al periodo laborado para el contratista donde se constante la vinculación de este, copia del contrato por el cual se derivó la contratación.

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

NOTA: El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP. No obstante, la UAESP se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante y con el desarrollo del objeto contratado.

Si es necesaria la modificación de personal durante la ejecución contractual, el contratista deberá contar con la autorización previa de la UAESP siempre que el nuevo personal propuesto tenga las mismas o mejores calidades que el presentado con la propuesta.

El Contratista debe garantizar la dotación necesaria para el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, el personal debe contar como mínimo con:

Carné y dotación de pantalón, camisa, casco y botas de seguridad, u overoles marcados que distinga a la empresa contratista y la entidad ejecutora UAESP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo el personal operativo debe cumplir las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar, con sus respectivos Elementos de Protección Personal.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

En consecuencia, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

Las propuestas habilitadas la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	35
FACTOR CALIDAD	OFRECIMIENTO KITS PESEBRE ADICIONAL	30
FACTOR CALIDAD	PLAN DE CALIDAD	20
APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	LEY 816 DE 2031	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	DECRETO 1860 de 2021:	0,25
INCENTIVO AL PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	DECRETO 392 DE 2018	2
INCLUSIÓN SOCIAL	Decreto 1086 de 202	2,75
TOTAL PUNTAJE		100

13.1. FACTOR ECONÓMICO

13.1.1. Forma de Presentación de la Oferta Económica

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: experiencia; capacidad jurídica; capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de 35 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada debidamente firmada.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

El proponente debe limitarse a indicar en el Formato – Complemento de Oferta Económica los valores solicitados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe diligenciar el Formato – Complemento de Oferta Económica en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada los valores solicitados.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.

El proponente al momento de elaborar su propuesta económica debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar para cada ítem, dentro del Formato – Complemento de Oferta Económica. Para los demás valores económicos del Formato – Complemento de Oferta Económica que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.

El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del Formato – Complemento de Oferta Económica, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

El proponente deberá atender que él ninguno de los valores ofertados deberá superar el 100% del respectivo valor oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No se deberá ofertar valores que sean mayores al 100% de cualquiera de los presupuestos.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el Formato – Complemento de Oferta Económica, no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial techo.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el Formato – Complemento de Oferta Económica.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato – Complemento de Oferta Económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citado Formulario.

Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores en pesos propuestos en el Formato – Complemento de Oferta Económica (corregido y ajustado al peso). Los valores en pesos obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el Formato – Complemento de Oferta Económica, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial que hace parte integral de este pliego de condiciones. Las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial anexo a este pliego de condiciones serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

13.1.2 Ponderación oferta económica

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo 35 puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según el valor de los dos primeros decimales de la TRM:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dos primeros decimales de la TRM Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.34	1	Media aritmética
De 0.35 a 0.68	2	Media aritmética alta
De 0.69 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de las ofertas habilitadas

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntajei =$$

$$Puntajei = \left\{35 \ * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\acute{x} - v_i|}{\acute{x}}\right)\right) \vee paravaloresmayoresa\acute{x}\right\}$$

X= Media aritmética.

Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta Vmax= Valor total de la oferta más alta

$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \left\{35 \ * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \vee para valores menores o iguales a X_A\right\}$$

$$Puntaje i = \left\{35 \ * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) \vee para valores mayores a X_A\right\}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta

Xi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntajei = \left\{35 \ * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) \vee paravaloresmenoresoigualesaG_{po}\right\}$$

$$Puntajei = \left\{35 \ * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|G_{po} - v_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \vee paravaloresmayoresaG_{PO}\right\}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

13.2. FACTOR CALIDAD (50 PUNTOS)

13.2.1. OFRECIMIENTO KITS PESEBRE ADICIONAL

El oferente que pueda certificar el ofrecimiento de kits pesebre adicionales en los sitios a intervenir, con el fin de tener mejor cobertura del alumbrado navideño sin representar un mayor costo para la Entidad, obtendrá máximo treinta (30) puntos, distribuidos así:

Hasta 1 Kits de pesebre adicional: 10 puntos
Hasta 2 Kits de pesebre adicional: 30 puntos

La incorporación de este factor responde a la necesidad de incrementar la oferta visual, ornamental y temática del espectáculo navideño dispuesto por el Distrito de Santiago de Cali, ampliando los elementos decorativos disponibles para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudadanía y fortaleciendo la ambientación de los espacios públicos seleccionados para el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, el beneficio para el Distrito consiste en obtener, sin modificación del valor ofertado por el cumplimiento de la prestación básica, un elemento decorativo adicional que amplía la cobertura y composición del espectáculo luminoso y visual, contribuyendo a enriquecer la experiencia de los ciudadanos y visitantes durante la temporada navideña.

El factor se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual, toda vez que el kit adicional de pesebre constituye un elemento de carácter ornamental y temático cuya instalación, mantenimiento, operación durante la temporada y posterior desmontaje hacen parte de las actividades propias de la implementación del alumbrado navideño.

13.2.2. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

Para asegurar la calidad de los servicios ejecutados el proponente para obtener el puntaje deberá formular un manual de calidad, que se evaluará de acuerdo a los criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del presente proyecto, por ende, cada capítulo debe mencionar información sobre el proyecto a realizar, por lo cual la entidad verificará dicho aspecto para corroborar que es un plan de calidad específico para la presente obra y no una copia y pega de cualquier otro proyecto.

El sistema de control de calidad debe presentar los siguientes capítulos:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos, que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de los servicios, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar.

b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir con precisión los siguientes tres (3) aspectos relacionados con el objeto:

• Los recursos, documentos y registros.

• Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición.

•Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) El proponente deberá presentar la descripción de las siguientes diez (10) cláusulas siguiendo los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015:

- Alcance
- Referencias Normativas
- Términos y Definiciones
- Contexto de la Organización
- Liderazgo
- Planificación
- Soporte 27
- Operación
- Evaluación del Desempeño
- Mejora

d) El proponente deberá presentar los siguientes procedimientos a implementar durante la etapa de construcción:

- Procedimiento para el control de documentos.
- Procedimiento para el control de cambios.
- Procedimiento para el control de procesos.
- Procedimiento para la gestión de riesgos.
- Procedimiento para la calificación y evaluación de proveedores.
- Procedimiento de inspección y pruebas.
- Procedimiento de no conformidad y acciones correctivas.
- Procedimiento de seguimiento y medición del desempeño.
- Procedimiento de formación y competencia.
- Procedimiento para la gestión de recursos.
- Procedimiento de revisión por la dirección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Procedimiento de gestión de registros.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción y los respectivos formatos a utilizar. Los procedimientos por presentar se deben documentar dando cumplimiento a los requisitos de la norma ISO9001:2015.

e) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el presente proceso. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma ISO10005:2018 que serán evaluados:

- Objetivo y alcance
- Referencias normativas
- Términos y definiciones
- Responsabilidades
- Gestión de la calidad del proyecto
- Planificación de la calidad
- Gestión de riesgos
- Control de cambios
- Inspección y pruebas
- Seguimiento y medición del desempeño
- Acciones correctivas y preventivas
- Registro de calidad
- Formación y competencia
- Revisión por la dirección

f) El proponente desarrollará un ejercicio de secuencias y controles de calidad en coherencia con los procesos de calidad propuestos en el presente sistema, dicho ejercicio se realizará en los procesos de construcción de las siguientes actividades relacionadas con el objeto, en particular con su componente de más incidencia en la calidad del servicio, cuyas actividades son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

•Proceso de Producción

El proponente deberá revisar la ingeniería y entregar un informe con los comentarios y/o inquietudes sobre la misma con el fin de agilizar los procesos de aprobaciones y liberación para iniciar fabricaciones y construcciones.

•Análisis de Riesgos

El Proponente deberá entregar el Análisis de Riesgos con todos los riesgos asociados al proyecto, a fin de que este pueda ser divulgado y se creen los controles pertinentes para el proyecto.

•Plan de Inspección y Ensayo.

El oferente deberá diligenciar el PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYO, donde debe registrar los controles de calidad y las instrucciones de los ensayos no destructivos END, que se realizará a todas las actividades y entregables del proyecto, y cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

13.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

13.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 18 de abril de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

13.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

13.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1, ni por el regulado en este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

13.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Se otorgará el 0.25% del puntaje total a la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.5. INCENTIVO AL PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de puntos del presente pliego, al Proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026:

i) Que el Proponente vincule en su planta de personal el número mínimo de personas con discapacidad que corresponde al número total de trabajadores de su planta de personal, según la tabla del artículo citado.

ii) Que el Proponente sea un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificado por el Decreto 287 de 2026. Esta condición se acreditará con los documentos allí señalados.

El puntaje es único y no acumulable. Si el Proponente acredita ambas situaciones, recibirá en todo caso un máximo de dos (2) puntos por este criterio.

Para acreditar la situación del literal i), el Proponente deberá presentar:

a) El "Formato – Vinculación de personas con discapacidad", suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o en su defecto por el contador. El formato debe expedirse con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta. En él se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y se relacionarán el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

b) Como soporte del formato:

- Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. No se aceptarán contratos de prestación de servicios.
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

c) El certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal. En este caso, el "Formato" deberá ser suscrito por dicho integrante, así:

- Si es persona jurídica, por su representante legal y por su revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o en su defecto por su contador.
- Si es persona natural, por él mismo y por su contador, cuando corresponda.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor o interventor verificará que se mantengan las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje. Para ello, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite su permanencia o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, que se tramitará conforme a la normatividad vigente.

13.6. COMPROMISO DE VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (2,75 PUNTOS)

Se otorgarán 2,75 puntos a la inclusión social de vinculación del personal en situación de desigualdad o vulnerabilidad por parte de las empresas.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la guía macro para la inclusión social, a través de la cual definió la focalización y los mecanismos para la implementación, seguimiento y evaluación de la promoción de la inclusión social en la contratación pública en la Administración de Santiago de Cali, dirigida a incrementar la participación en el mercado laboral de algunos grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad o desigualdad, a través de proveedores del Distrito.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, como organismo de la Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra en la obligación de planear y celebrar contratos de compra pública que promuevan la inclusión social.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1080 de 2015, incorporado por el artículo 2 del Decreto 1086 de 2021, señala lineamientos tendientes a fomentar en la ejecución de contratos estatales la incorporación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, estos últimos que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, son todas aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

A su vez el artículo 2.2.1.2.4.2.16 ya mencionado, establece:

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes."

Los grupos poblacionales establecidos, son los siguientes:

ENFOQUE	GRUPO
Género	Mujer cabeza de familia Mujer víctima de violencias basada en género. Mujer trans
Ciclo Vida	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2 Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2 Jóvenes que se vinculen al primer empleo
	Adulto Pre-pensionado
Étnico y Cultural	Población indígena Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas
Conflicto Armado	Desplazados por la violencia Personas en proceso de reintegración o reincorporación
Discapacidad	Población con discapacidad o diversidad funcional
Campesinado	Población habitante de zonas rurales
Interseccionalidad	Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras Mujeres indígenas. Mujeres con discapacidad Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos Indígenas aislados y amenazados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos aquí descritos, en aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de personas en situación de vulnerabilidad e indefensión en la cadena de valor de los bienes, obras y servicios adquiridos por Santiago de Cali Distrito Especial, cumpliendo a satisfacción con la necesidad de la Entidad, y ya habiendo identificado en el Plan Anual de Adquisiciones la pertinencia de la inclusión del grupo poblacional jóvenes del enfoque ciclo de vida, se tienen en consideración las siguientes opciones de conformidad con lo referido en la guía macro de inclusión social, frente a lo cual el equipo estructurador debe:

Establecer si se otorgará un puntaje como incentivo para la vinculación de personas pertenecientes a algunos de los grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad o desigualdad señalados en la presente guía, según el tipo de servicio a contratar.

Establecer una obligación sin que constituya un factor de calificación, inclusive, condición que deberá ser acreditada a través de las obligaciones del contratista.

En consideración a la modalidad de selección establecida para el presente proceso, esto es, SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, donde luego de cumplir con los requisitos habilitantes se establecen criterios de calificación que otorgan puntaje, todo esto con el objetivo de garantizar de manera efectiva la aplicación del principio de la selección objetiva dentro de los procesos de contratación con el estado, en el caso concreto se dispone establecer como criterio de calificación que otorga puntaje.

Atendiendo a lo sugerido en la guía macro de inclusión social del DACP para obtener el puntaje establecido, el contratista debe vincular un (1) joven del enfoque ‘Ciclo vital’ en cualquiera de esos grupos, relacionados con el objeto del contrato, para la ejecución del mismo.

Este puntaje se otorgará una vez verificado el anexo - FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL que para

efectos deberá diligenciar completamente el oferente; en caso tal el oferente se acoja a este criterio, sea validado dentro del proceso de evaluación y escogido como adjudicatario, se incluirá como una obligación especifica dentro del Complemento del Contrato de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

“Vincular un (1) joven del enfoque “ciclo vital” relacionados con el objeto del contrato, para la ejecución del mismo. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será el del trámite del primer pago, para lo cual deberá presentar al supervisor la hoja de vida de jóvenes de primer empleo, junto con los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista debe acreditar que la vinculación del joven del enfoque “ciclo vital”, que se realizó dentro del mes siguiente de inicio a la ejecución del contrato, y deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos”.

La verificación de los documentos soporte del personal en mención, solo se realizará en la etapa de implementación del contrato (ejecución) y no en la fase de selección del proceso de contratación, salvo que la persona beneficiaria haga parte del equipo a evaluar en la propuesta y deba acreditarse el perfil durante la evaluación para otorgar el factor puntaje.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo poblacional enunciado. Para ello, deberá solicitar las hojas de vida y/o documentos necesarios para acreditar la condición del personal beneficiario, teniendo como plazo máximo para aportarlos, la presentación de documentos para el primer pago. En todo caso, deberá verificar su vinculación a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato y durante todo el período de ejecución del contrato y certificar con cada pago que se realice.

Con el fin de monitorear la implementación de la cláusula social, el supervisor o interventor deberá remitir, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, copia del formato MAJA01.04.03.P002.F008 - SEGUIMIENTO DE CLÁUSULAS DE INCLUSIÓN SOCIAL COMPRAS PÚBLICAS, debidamente diligenciado a la Subdirección de Gestión del Conocimiento y de la Innovación del DACP.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ENFOQUE	GRUPO	REQUISITOS
Ciclo Vital	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C (iv) en el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.
	Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificado de estudios universitarios, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C, (iv) copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.
	Jóvenes que se vinculen al primer empleo	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo ó Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA. El oferente además de diligenciar el anexo 6 - FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL, debe diligenciar el anexo 7 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE A DILIGENCIAR POR EL /LA TITULAR DE LA INFORMACIÓN.

13.7. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1 de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certifica bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato de Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato de Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos se encuentra adjunta al pliego de condiciones, esta incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ACUERDOS COMERCIALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Si	No	Sí
	México	Sí	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	Sí	Si	No	Si
Canadá		Sí	No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	Sí	Si	No	Si
Corea		Sí	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	Sí	Si	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	SI	No	Si
Estados Unidos		Sí	No	N/A	N/A	No
México		Sí	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	N/A	N/A	N/A	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión 02 del 8 de noviembre de 2024, y en los valores de umbrales vigentes para 2026 publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y elaborados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con los resultados de la Tabla 7, el proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales correspondientes a la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Guatemala, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte, dado que la Entidad se encuentra comprendida dentro de su cobertura, el presupuesto oficial supera los umbrales aplicables y no se identifican excepciones que excluyan el proceso. Para efectos de la cobertura territorial, el Manual establece que la referencia a municipios comprende también a los distritos especiales y, para el Acuerdo con Israel, incluye expresamente a Cali.

En consecuencia, deberán observarse las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales aplicables, en especial las relacionadas con trato nacional y plazos mínimos para la presentación de ofertas. Cuando concurran varios Acuerdos Comerciales, deberá atenderse el plazo mínimo más amplio que resulte aplicable.

Así mismo, resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina – CAN, en virtud de la cual deberá otorgarse a los servicios y prestadores de servicios provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú un trato no menos favorable que el concedido a los servicios y prestadores nacionales.

Por otra parte, para la vigencia 2026 el umbral para la limitación de convocatorias a MIPYMES corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497). Dado que el presupuesto oficial del proceso asciende a $19.727.798.320, no resulta procedente limitar la convocatoria a MIPYMES, al superarse ampliamente dicho umbral.

En consecuencia, el proceso deberá adelantarse mediante convocatoria abierta, observando los Acuerdos Comerciales aplicables y garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad de oportunidades, trato nacional y selección objetiva.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estas garantías tendrán las siguientes características:

Garantía	Descripción	% a asegurar	Vigencia
Cumplimiento	Ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo la disponibilidad de los elementos objeto de alquiler y la ejecución oportuna y adecuada de las actividades de montaje, instalación, mantenimiento, desmontaje, retiro y demás obligaciones asociadas al objeto contractual.	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ampara el pago de los salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normativa aplicable.	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Ampara la calidad y correcta ejecución de los servicios asociados al objeto contractual, particularmente las actividades de montaje, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, desmontaje y retiro, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones imputables al	5% del valor del contrato	Durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	contratista durante la ejecución del contrato, especialmente aquellos asociados al transporte, montaje, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje de los elementos en los diferentes puntos de intervención.		

9. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo de Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de la aprobación del Ordenador del Gasto en la Plataforma del SECOP.

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
DIRECTOR TÉCNICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROYECTÓ: LORENA ANDREA MARTINEZ JIMENEZ – CONTRATISTA
REVISÓ: LAURA NATALIA GIL NIÑO - CONTRATISTA
LORENA GAVIRIA, CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.